



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°.	053684089001-2023-00181-00
Proceso.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EFREN AUGUSTO VÉLEZ VELÁSQUEZ
Asunto	Mandamiento de pago
A.I.C. N°	2023-279

En escrito que antecede la abogada MARÍA PAULINA TAMAYO HOYOS, presenta demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en contra del señor EFREN AUGUSTO VÉLEZ VELÁSQUEZ, a fin de obtener el pago de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$130868.840,00) por concepto de saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios de cada capital desde que se hizo exigible el pago al máximo establecido por la ley y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, además de las costas y gastos procesales.

La apoderada allega como base de recaudo la GARANTÍA HIPOTECARIA, escritura pública No. 397 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE JERICÓ, donde se constituye hipoteca abierta y sin límite de cuantía, para respaldar las obligaciones del deudor, y además se aportan cuatro pagares así: , **el PAGARE Nro. 3760082379** correspondiente a la obligación de crédito 3760082379 con su correspondiente carta de instrucciones para llenado de espacios en blanco, creado el día 10 de diciembre de 2018, del cual se adeuda en saldo insoluto de \$26.783.495,00 declarado en mora desde el 26 de octubre de 2023.

**EL PAGARE NRO. 90000088215** correspondiente a la obligación de crédito hipotecario 90000088215, con un saldo insoluto de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$64.836.821,25). Este saldo es exigible desde el día 24 de octubre del 2023, dentro del pagare se pactaron intereses de plazo al 10.15% efectivo anual adeudándose por ese concepto la suma de UN MILLON VEINTEMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$1.020.349,18).

**EL PAGARE NRO. 3760084122** correspondiente a la obligación de crédito 3760084122

Proceso      Ejecutivo Hipotecario  
Demandante   Bancolombia S.A  
Demandado    Efrén Augusto Vélez  
Asunto        libra mandamiento de pago

con su correspondiente carta de instrucciones adjunta, creado el 26 de octubre de 2021, con un saldo de capital insoluto por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.168.310.00), el cual se adeuda desde el 26 de octubre de 2023.

**EL PAGARE NRO. 3760082868** correspondiente a la obligación de crédito 3760082868 con carta de instrucciones adjunta, creado el 23 de julio de 2019, y con un saldo insoluto de capital adeudado de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$18.080.214.00), desde el 26 de octubre de 2023.

De los documentos aportados como base de recaudo surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en la forma antes expuesta.

Revisada la demanda y la documentación adjunta, ésta reúne los requisitos de forma contenidos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, 619 a 621 y 709 y ss del Código de Comercio; el despacho es competente para conocer del proceso como lo dispone el numeral 1º del artículo 18 de la normativa procesal civil, con base en el factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, y según lo establecido en el inciso segundo del artículo 25 y numeral 2º del 26 *ejusdem*, normas que regulan los parámetros para estimar la cuantía, de tal forma que se trata de una demanda ejecutiva de Menor cuantía, porque sus pretensiones, sobrepasan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y es menor a los 150 salarios, para su determinación se tiene en cuenta el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda (capital, e intereses que se pretende cobrar); igualmente, le corresponde a este despacho asumir el conocimiento de modo privativo, por el factor territorial, fuero real, según numeral 7 del artículo 28 norma citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por vía ejecutiva con garantía real, en contra del señor EFREN AUTUSTO VÉLEZ VELÁSQUEZ portador de la cédula Nro. 71.878.415 persona mayor de edad y residente en el municipio de Jericó, y en favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8, por las siguientes sumas de dinero:

Proceso *Ejecutivo Hipotecario*  
Demandante *Bancolombia S.A*  
Demandado *Efrén Augusto Vélez*  
Asunto *libra mandamiento de pago*

- 1- Por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.783.495.00) correspondiente a la obligación de crédito 3760082379 sumas adeudas desde el día 26 de octubre del 2023, conforme al pagare allegado como base de recaudo.
- 2- Por el valor de los intereses moratorios liquidados al máximo establecido por la ley desde el 27 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación demandada.
- 3- Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$64.836.821,25) por concepto de capital, contenido en el pagare Nro. **90000088215** correspondiente a la obligación de crédito hipotecario 90000088215 y que fuera aportado como base de recaudo, capital en mora desde el 24 de octubre de 2023.
- 4- Por la suma de UN MILLON VEINTEMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$1.020.349,18) por concepto de intereses de plazo liquidados al 10,15% efectivo anual conforme las especificaciones del título valor.
- 5- Por el valor de los intereses moratorios al máximo establecido por la ley desde el 25 de octubre del 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
- 6- Por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.168.310.00) como saldo insoluto de capital, correspondiente a la obligación de crédito 3760084122 sumas adeudas desde el día 26 de octubre del 2023, conforme al pagare allegado.
- 7- Por el valor de los intereses moratorios, al máximo permitido por la ley, desde el 27 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
- 8- Por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$18.080.214.00), como saldo insoluto de capital,

Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Demandante Bancolombia S.A  
Demandado Efrén Augusto Vélez  
Asunto libra mandamiento de pago

correspondiente a la obligación de crédito 3760082868 sumas adeudas desde el día 26 de octubre del 2023.

- 9- Por el valor de los intereses moratorios, al máximo permitido por la ley, desde el 27 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado la presente providencia en la forma dispuesta en los artículos 290 y 291 del C.G del P, para tal efecto la parte interesada deberá enviar la citación correspondiente, o también podrá realizar la notificación como lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO: ORDENAR** al ejecutado cumplir con el pago de la obligación antes determinada, en el término de cinco (5) días contados desde el momento en que reciba personal notificación del presente auto conforme al inciso primero del artículo 431 del C.G. del P.

**CUARTO: CORRER** traslado al ejecutado del libelo introductorio por el término de diez (10) días contados desde su notificación personal, para la formulación de excepciones, como lo establece el artículo 442-1 C. G del P.

**QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble dado en hipoteca, matriculado en la Oficina de II.PP Seccional Jericó, bajo los folios N° 014-15898 para lo cual se libraré por Secretaría el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Jericó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468-2.

**SEXTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado, a la abogada MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, profesional de derecho portador de la tarjeta Nro. 97.367 del C. S. Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**J U E Z**

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: [jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 8523654